



San Miguel de Tucumán, 07 AGO 2023

VISTO el Expediente N° 12310/2022 por el cual la Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, mediante Resoluciones Internas N° 194/2022 y N° 134/2023 solicita la convalidación de servicios prestados y designación del Señor JAVIER AUGUSTO GÓMEZ en el cargo de "Preceptor" (774), a partir del 1 de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que e necesario seguir contando con los servicios del Docente, a fin de asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas.

Que es necesario convalidar los servicios prestados por el Docente por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2022.

Que los docentes ubicados 1° al 7° lugar rechazaron el ofrecimiento y el Señor JAVIER AUGUSTO GÓMEZ ubicado en el 8° lugar, aceptó el ofrecimiento.

Que el Docente percibió sus haberes en tiempo y forma.

Que por Expediente N° 12052/2023 se tramita el llamado a concurso.

Que a fojas 10 la Dirección General de Presupuesto informa que la Institución cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar los servicios prestados por el Señor **JAVIER AUGUSTO GÓMEZ**, D.N.I. N° 25.543.176, como Docente Interino en el cargo de "Preceptor" (774) de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, a partir del 1 de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Señor **JAVIER AUGUSTO GÓMEZ**, D.N.I. N° 25.543.176, como Docente Interino en el cargo de "Preceptor Docente" (774) de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, con la salvedad de que si dentro de dicho periodo el cargo se provee por concurso, la presente designación caducará automáticamente.

ARTÍCULO 3°.- El vencimiento expresado en el artículo 2° en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en el que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios

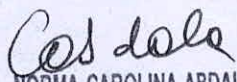
ARTÍCULO 4°.- La Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

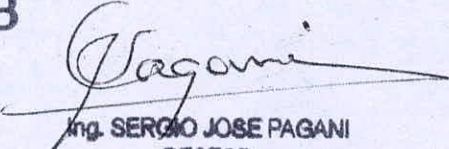
ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a los créditos presupuestarios de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia.


ARTÍCULO 6°.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia.

RESOLUCIÓN N° 423 2023

PAM


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


TCGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN